



Bogotá D. C. 20 de enero de 2020

SDM-SC- 10525- 2020

Señor(a)
JAIRO CARMEN JULIO RUÍZ AGUDELO
CRA 87 J BIS NO. 54 F -23.
BOGOTÁ

472	Motivos de Devolución	Destacado	☒ No Existe Número
		Renovado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Faltante	☐ Apertado Clausurado
Dirección Emisora		Fuerza Mayor	
Fecha: 05/11/2020		Fecha 2: 05/11/2020	
Nombre del distribuidor: Oscar Romero		Nombre del distribuidor:	
C.C. 80.076.631		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: NO 444 C 448 756		Observaciones:	
9454 86493			

REF: RTA- SDM- 7374-2020

Señor (a): **RAMÍREZ GONZÁLEZ:**

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada la base de datos del Registro Distrital Automotor, se evidencia que usted se registra como propietario del vehículo de placas **TSP446**, desde el **26 de noviembre de 2018** (ver cuadro), por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

☒ Consulta Vehículo: TSP446

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Tarjetas de operación ☒ Limitaciones ☒ Perm.

Información propietarios

Identificación: C72325232 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: RUÍZ ARGUELLO JAIR CARMEN JULIO Sucursal:

Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono:

liculo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de ciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

'...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas...' (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

to a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la **ley 769 de 2002**, los comparendos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor. La responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo referente.**

Alcaldía Distrital de Movilidad
37 - 35
Tel: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Una vez verificado los comparendos relacionados con su vehículo desde la fecha que usted adquirió la propiedad, se encontró lo siguiente:

COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	RESOLUCIÓN	ESTADO CARTERA
11001000000022629907	C29	NO	1445515 DEL 01/25/2019	VIGENTE
11001000000023203655	B02	SÍ	375756 DEL 04/05/2019	VIGENTE
11001000000023370160	C35	SÍ	839249 DEL 07/12/2019	VIGENTE
11001000000025109831	C02	NO	1121042 DEL 10/30/2019	VIGENTE
11001000000025174443	B02	SÍ	1277385 DEL 12/06/2019	VIGENTE
11001000000023559392	B02	SIN DETERMINAR	EN TÉRMINOS	VIGENTE

Es importante tener presente que el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, establece la solidaridad por multas así:

"Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" y la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Por lo que recuerdo, que cuando sea notificado de órdenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley, como se observa a continuación:

Para comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010. A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017. A partir de la notificación, en los primeros once (11) días hábiles.

En los anteriores términos podrá presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública aceptar u objetar el comparendo, y en el caso de comparendos electrónicos, informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable si es el caso.

Por último, conforme al Art 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el Artículo 1 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, es deber de acudir a la administración a presentar sus objeciones en audiencia pública, no siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no siendo posible acceder a lo pretendido.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM

Bogotá D. C. 20 de enero de 2020

SDM-SC- 10525- 2020

Señor(a)
JAIRO CARMEN JULIO RUÍZ AGUDELO
CRA 87 J BIS NO. 54 F -23.
BOGOTÁ

REF: RTA- SDM- 7374-2020

Señor (a): **RAMÍREZ GONZÁLEZ:**

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada la base de datos del Registro Distrital Automotor, se evidencia que usted se registra como propietario del vehículo de placas **TSP446**, desde el **26 de noviembre de 2018** (ver cuadro), por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

 **Consulta Vehículo: TSP446**

 Características  Adicional  Propietario  Cambios  Otros  Tarjetas de operación  Limitaciones  Perm.

Información propietarios

Identificación: C72325232 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Or
Nombres/Razón social: RUIZ ARGUELLO JAIRD CARMEN JULIO Sucursal: _____
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: _____

El **Artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

“...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas...” (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la **ley 769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente.**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Una vez verificado los comparendos relacionados con su vehículo desde la fecha que usted adquirió la propiedad, se encontró lo siguiente:

COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	RESOLUCIÓN	ESTADO CARTERA
11001000000022629907	C29	NO	1445515 DEL 01/25/2019	VIGENTE
11001000000023203655	B02	SÍ	375756 DEL 04/05/2019	VIGENTE
11001000000023370160	C35	SÍ	839249 DEL 07/12/2019	VIGENTE
11001000000025109831	C02	NO	1121042 DEL 10/30/2019	VIGENTE
11001000000025174443	B02	SÍ	1277385 DEL 12/06/2019	VIGENTE
11001000000023559392	B02	SIN DETERMINAR	EN TÉRMINOS	VIGENTE

Es importante tener presente que el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, establece la solidaridad por multas así:

"Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" y la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Por lo que recuerdo, que cuando sea notificado de órdenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley, como se observa a continuación:

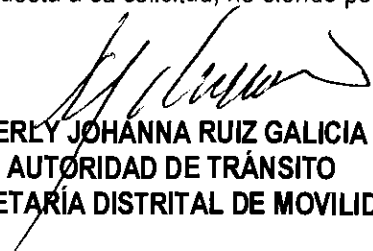
Para comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010. A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles.

Para comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017. A partir de la notificación, en los primeros once (11) días hábiles.

En los anteriores términos podrá presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública aceptar u objetar el comparendo, y en el caso de comparendos electrónicos, informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable si es el caso.

Por último, conforme al Art 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el Artículo 1 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, es deber de acudir a la administración a presentar sus objeciones en audiencia pública, no siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no siendo posible acceder a lo pretendido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17985

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-7374/ JAIRO CARMEN JULIO RUIZ AGUDELO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10525 d el 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

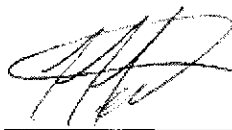
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

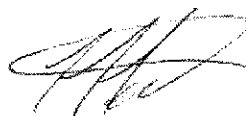
7374.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)